



CIRCULAR ONCAE-005-2026

La Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas a través de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), como un órgano técnico y consultivo del Estado tiene como responsabilidad dictar normas e instructivos de carácter general para desarrollar o mejorar los sistemas de contratación administrativa en sus aspectos operacionales, técnicos y económicos así como, la prestación de asesoría y la coordinación de actividades que orienten y sistematicen los procesos de contratación del sector público.

A los Órganos Responsables de la Contratación de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Descentralizada, así como al Poder Legislativo, Poder Judicial, Consejo Nacional Electoral (CNE), Ministerio Público (MP), Procuraduría General de la República (PGR), Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), Tribunal Superior de Cuentas (TSC), mancomunidades y demás entes que reciban financiamiento total o parcial con fondos públicos.

HACE SABER:

PRIMERO: La Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas a través de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), tiene el carácter de órgano técnico y consultivo de la Administración en materia de contratación administrativa; con tal carácter, además de llevar el Registro de Proveedores y Contratistas, *realizará los estudios que se consideren necesarios en el ámbito de su competencia, para preparar y dictar las normas, circulares, manuales de procedimientos, modelos de contratos o de pliegos de condiciones, manuales de precalificación de contratistas u otros documentos de carácter general, con el objeto de desarrollar, simplificar, mejorar u homogeneizar los sistemas de contratación administrativa*, tanto en sus aspectos operacionales o de procedimiento como en los relativos a aspectos técnicos y económicos, coordinando actividades y prestando asesoría y capacitación a los organismos del sector público; asimismo, realizará estudios periódicos, para preparar y proponer al Poder Ejecutivo fórmulas para la revisión de precios en la contratación administrativa.

SEGUNDO: Todas las instituciones del Gobierno Central, desconcentrado y descentralizado, así como sus programas adscritos, los Poderes Legislativo y Judicial y los entes constitucionales, **están obligados a contratar como primera opción** los servicios proporcionados por las empresas estatales señaladas en el artículo 121 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Reformulado, Ejercicio Fiscal 2026.

TERCERO: En apego al artículo 121 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2026, y a la política gubernamental de preferencia interinstitucional como parte de las acciones orientadas al fortalecimiento y recuperación de las empresas del Estado, se instruye a todas las instituciones públicas priorizar la prestación de los servicios prestados por las siguientes instituciones del Estado **Empresa Correos de Honduras (HONDUCOR); Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG); Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL); Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO); e Industria Militar de las Fuerzas Armadas (IMFFAA)**. Acciones encaminadas en aras de optimizar los fondos del erario y fomentar la austeridad.





CUARTO: En caso de no recibir cobertura por parte de las empresas estatales dentro del plazo establecido en el artículo 40 del reglamento de las disposiciones generales del presupuesto para el ejercicio fiscal 2026, las instituciones deberán aplicar las modalidades de compras en el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, así como los umbrales establecidos en el artículo 103 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2026.

QUINTO: Los Gerentes Administrativos o sus equivalentes de las Instituciones Públicas, deben asegurarse de que el expediente de contratación se encuentre debidamente sustentado en todos los procesos de adquisición de bienes y servicios suministrados por empresas estatales.

Sin otro particular, se reitera la importancia de observar estas disposiciones como parte del fortalecimiento del control del gasto público, la transparencia y la eficiencia en la gestión de los recursos del Estado.

Tegucigalpa, M.D.C. 31 de julio de 2026

EMILIO HERNÁNDEZ HÉRCULES
SECRETARIO DE ESTADO

